

en los Particulares Vecinos de este Reino de Sevilla en la guerra
ta del grito a quien muy moderado, y que esto se conbinara sin
duda; Al Cordo gueto de el trigo que queda sin conducir en los
Reynos de Cordova y Jaen, se manda en ellos a Luceo de Sines
yocha L. y aun que sea algo menos, segun lo dispusiere el
mobero Canas de On, vezino de la Ciudad de Cordova, acuo Cajo
Sta, su conduzion; para Cui fin, el Duente no se gaxia de su
reoluzion, con expreso a toda dilacion noticiando le Capitan con
fianza y tiene esta Ciudad de su proceder, y que se gaxa y su
medio la menor herida, y que de orden a los mozos y han en
tendiendo en Henegou, para que luego sin dilazion alguna se
retiren a esta Ciudad, por escuar de gaxos, y la misma Provision
sea sede para el Reino de Jaen; Reservando, sob, el trigo y
Sta de Puerto en beles. para esta Provision.

De las gar Martin
de Salazar

Ante mi
Juan de Leon

